



R.U.N. 76-111-40-03-001-2022-00143-00

EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y ASESORIAS
JURIDICAS Y CONTABLES

Demandados: ABSALON LASSO
MARIA LILIANA AZCARATE

El secretario del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1º.		
Constancia de pago Envio Notificación Personal.....	\$	8.000,00
Agencias en derecho.....	\$	600.000,00

TOTAL

\$ 608.000, 00

SON: SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS M/Cte.

Buga Valle, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.-



LIQUIDACION DE - CAPITAL E INTERESES				
EXPEDIENTE:	76111-40-03-001-2022-00143-00			
DESPACHO:	Juzgado Primero Civil Municipal de Buga			
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPJURIDICA			
DEMANDADO:	ABSALON LASSO Y MARIA LILIANA AZCARATE			
LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS				
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 5.998.900,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
01/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$ 119.638,06
01/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$ 115.778,77
01/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$ 119.638,06
01/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$ 120.257,95
01/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$ 115.778,77
01/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$ 119.018,18
01/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$ 116.378,66
01/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$ 121.497,72
01/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$ 122.737,49
01/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$ 114.219,06
01/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$ 127.696,58
01/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$ 127.176,68
01/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$ 135.135,22
01/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$ 134.975,25
01/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$ 145.053,40
01/08/2022	31/08/2022	31	2,43	\$ 150.632,38
01/09/2022	30/09/2022	30	2,55	\$ 152.971,95
01/10/2022	31/10/2022	31	2,65	\$ 164.269,88
01/11/2022	30/11/2022	30	2,52	\$ 151.172,28
01/12/2022	31/12/2022	31	2,93	\$ 181.626,70
01/01/2023	31/01/2023	31	3,04	\$ 188.445,45
01/02/2023	28/02/2023	28	3,16	\$ 176.927,56
01/03/2023	31/03/2023	31	3,22	\$ 199.603,40
01/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$ 196.164,03
01/05/2023	25/05/2023	25	3,17	\$ 158.470,94
			Total Intereses de Mora	\$ 3.563.926,29
			Subtotal	\$ 9.415.693,47
RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO				
	Capital		\$	5.998.900,00
	Total Intereses Mora (+)		\$	3.563.926,29
	GRAN TOTAL OBLIGACIÓN		\$	9.563.926,29



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, una vez vencido el traslado a la liquidación de crédito pasa igualmente, con liquidación de costas, y se allega solicitud de entrega de títulos parte actora. Queda para proveer.-, mayo 24 de 2023.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.-

EJECUTIVO / C.S.

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2022-00143-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA - COOPJURIDICA

DEMANDADOS: ABSLAON LASSO

MARIA LILIANA AZCARATE

AUTO INTERLOCUTORIO N°.1168

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, veinticinco (25) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Una vez surtido el traslado de la Liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante Cooperativa Coopjuridica, se observa el siguiente defecto:

- La liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, solo presenta el resumen de la liquidación, no la presentó mes a mes.

En virtud de lo anterior, se dispondrá modificar la liquidación de crédito, de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 numeral 3 del C. General de Proceso, tal como se muestra en la tabla que antecede.

Igualmente, al liquidarse por la secretaria del despacho las costas, a favor de la parte demandante, sin haber recibido objeción alguna, pasa para su aprobación.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- MODIFICAR Y ACTUALIZAR a la fecha de la presente providencia la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante de la Cooperativa Coopjuridica, en consecuencia, SE APRUEBA la liquidación del crédito elaborada en la secretaría del Juzgado.

2º -. APROBAR la liquidación de las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto como quiera que para ello se tuvo en



cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

3º - ORDENAR por secretaria la entrega de títulos hasta la concurrencia del crédito y las costas a la parte actora a través de su apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE

Elaboro- ALBA.MONICA

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 25 DE MAYO DE 2023, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 074.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efe4d5391f584ae15a6786b70e9648b1f5e759b6e44c51c84b3645c37d1b8691**

Documento generado en 25/05/2023 09:14:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>